

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

ACTA N° 350

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		regidor Propietario P.A.C.
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PUSC
Juan José Alvarado Ruiz		Regidor Suplente PAC
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Reinier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iria Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN
Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Sindico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Jovel Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Sindico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San Jose	Sindico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Rio Cuarto	Síndico Propietario P.L.N
Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N
Juan Quirós Nájjar	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N
Yorleny Solís Barrantes	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M.L.
Ivannia Isela Morales Núñez	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. San José	Sindico Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Bolívar	Síndica Suplente P.L.N
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Puente P.	Síndica Suplente P.L.N
	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N

AUSENCIA JUSTIFICADA

Gerardo Esquivel Guevara
Cristian Alfaro Alpízar
María Isabel Montero Alfaro

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Gabriel Gustavo Rojas Herrera

PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío
Leticia Alfaro Alfaro
Lic. Hansel Chavarría Cubero

Alcalde Municipal
Secretaria Municipal
Asesor del Concejo

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. La Regidora Bertha Sánchez Paniagua, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Inciso 1. Acta N°349

Regidor Harry González Barrantes:

Se refiere a los permisos para actividades y dice que en las actas no está apareciendo si se cumple o no con los requisitos establecidos, en ningún momento lo tienen en el acuerdo, no sabe si es que ya están procesados en la Secretaría, o que se especifique que están cumpliendo con el artículo 6 del reglamento de espectáculos públicos donde se especifica todos los requisitos que deben cumplir.

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°349, CON LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. JURAMENTACIÓN:

Se procede a la juramentación de las siguientes personas:

- a). Inesita Jiménez Umaña, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Simón Bolívar.
- b). Marvin Salazar Morales y Manuel Gerardo Ruiz Peña, miembros de la Junta de Educación de la Escuela Eulogia Ruiz.

ARTICULO III
ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Inciso 1. El señor Alcalde Municipal, le cede un espacio al Lic. Grigory Chaves Chaverri, miembro del Comité de Acueducto de Tacares.

Lic. Grigory Chaves Chaverri:

Da las buenas noches a todos los presentes y dice que en reuniones de hace unos meses la Asada de Tacares delegó en una Comisión permanente el hecho de analizar un documento con respecto al proyecto de mejoras al Acueducto de Atenas. Esa Comisión entró en negociación directa con el A y A y se llegó a borrador de documento, el 26 de agosto se convocó al pueblo y estuvo presente la señora Presidenta del A y A, estuvo presente la comisión anterior y también todo el pueblo para efectos de aprobar ese documento. El problema es que ese documento se quería aprobar sin que se pusiera en conocimiento del pueblo, él fue una de las personas que preguntó que si alguien tenía

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

conocimiento de ese documento y muchas personas dijeron que no tenían conocimiento de ese documento y entonces se pidió un mes de tiempo al 26 de setiembre para analizar debidamente ese documento. Cuando entraron a analizar el documento y ver cuáles eran las aristas se dieron cuenta que ese documento decía que estas mejoras iban a limitar a Tacares a sesenta y un litros por segundo para toda la vida, eso significaba que Tacares ya no iba a poder crecer más, Tacares no tiene Colegio, no se podría ampliar la Universidad, etc. En ese tipo de cláusulas no son viables, aparte de que una de las cláusulas lo que estaba diciendo era que todos los reclamos y recursos que se han presentado se iban a tener por no puestos y eso es inconstitucional.

Agrega que el 26 de setiembre hubo una votación donde 1499 personas del pueblo de Tacares dijeron que no querían ese documento en esas condiciones en que se encontraba.

Desea dejar claro que no es la Asada de Tacares la que está realizando estos movimientos sino una Comisión que está representando al pueblo. Manifiesta que solicitaron este espacio ante el Concejo Municipal, porque son la autoridad del Cantón y porque mañana vence el supuesto plazo a efecto de seguir las obras, estas obras a grandes rasgos lo que hicieron fue, hace dos años empezaron a abrir las carreteras y la carretera de Cataluña, está despedazada hace un año, en calle flores hay sector de casi doscientos metros que está despedazada, uno de los últimos acuerdos que hicieron con la empresa Meco y con el A y A fue que ellos les dijeron hace como un año que ellos iban hacer las pruebas de presión en esas tuberías, arreglaban las calles y parte sin novedad, pero fueron hacer la pruebas, se fueron y dejaron las calles despedazadas. Agrega que es el A y A quien se ha dedicado a desacreditar a Tacares y también a Grecia, porque hoy se hizo una marcha en Atenas pacífica como la que van hacer ellos y hablaron pestes del pueblo de Tacares y de la Municipalidad de Grecia. Agrega que se han escudado en que Tacares y Grecia no le quiere dar agua a Atenas, y eso es falso porque no es así.

Comenta que en los Chorros hay un tubo de 64 pulgadas que tiene más de cuarenta y cinco años de llevar agua a Atenas, entonces es muy fácil hacer un movimiento popular, es muy fácil buscar a las masas y venderle una idea equivocada de decir que ni Tacares ni Grecia le quieren dar agua a Atenas, y eso es falso.

El problema que tienen es que van a venir con un proyecto a despedazar los Chorros y por eso vienen a solicitar a este Concejo el apoyo. Agrega que por Ley el A y A debería de pagar un canon no solo a esta Municipalidad sino a la Asada de Tacares y ese canon tiene cuarenta años de que el A y A no lo paga, es muy fácil para el A y A cobrar a Atenas y no pagar nada.

Manifiesta que hace tres días cayó un amparo de una Señora de Atenas contra la Asada de Tacares y contra la Municipalidad de Grecia también, un amparo donde dice que es la Asada de Tacares la que está montando votaciones y eso no es cierto, este movimiento es totalmente popular y la Asada de Tacares no está montando votaciones es la comisión provisional y definitiva la que está haciendo las consultas populares.

Comenta hay un proyecto de Ley de un Diputado Edgardo Araya, que es el proyecto de ley N° 19194, este proyecto de ley está pidiendo la modificación del artículo dos de la ley de creación de los Chorros, para que se diga: "dicho parque será administrado en forma conjunta por la Municipalidad de Grecia y por la Municipalidad de Poas, con la colaboración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cree que es importante que antes de realizar cualquier aprobación de un proyecto de Ley, le parece a él que si

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

hay que llamar al señor Diputado don Edgardo para que él venga y nos explique bien ese proyecto de Ley y saber cuáles son los alcances y si va a ser para bien y para unir a las dos comunidades en hora buena pero si va a ser efectivamente para alimentar los odios que existen en este momento, mejor tratar con cuidado ese proyecto.

También en estos días se ha dado una declaratoria de emergencia nacional por parte del Gobierno le parece que esa declaratoria llega en buen momento para efectos de decir que las áreas de Conservación hay que fortalecerlas porque si hay un proyecto de ley de declaratoria de emergencia en este momento las áreas que existen hay que cuidarlas y fortalecerlas, porque este proyecto de mejoras al acueducto de Atenas pretende meter una bomba cerca del parque los Chorros para hacerlo por bombeo, si se mete una bomba cerca del parque los Chorros y se pretende hacer por bombeo, los van a dejar sin agua, considera que el agua tiene que salir solita no hay que obligarla porque esa es el agua que da la montaña y esa es el agua que viene de todos los mantos acuíferos que hay ahí, y es muy peligroso usar un bombeo y entendiendo que los bombeos se hacen por diesel o por electricidad y si se acaba el diesel se quedan sin agua y si se acaba la electricidad también, y si se daña una pieza de esa bomba, es muy probable que haya que enviarla a traer a otro país y dure un mes o dos meses y puede salir más caro.

Dice que la Ley de creación de los Chorros es una Ley muy interesante porque esa ley le da una potestad a esta municipalidad que dice en el artículo 5: “dentro del área de este parque queda prohibido talar árboles y extraer plantas, flores o cualquier otro objeto de origen vegetal, cazar o molestar a los animales silvestres, provocar daños a las instalaciones recreativas y a las obras existentes de captación de agua”. Y eso es lo primero que se quiere, se quiere ir a dañar la captación porque es muy fácil el A y A lo que quiere es ir y pegarse en la captación existente, si se le ha indicado al A y A que a los cincuenta y cien metros hay otra captación de la cual se pueden unir pero como es un asunto que quieren hacer ya entonces dicen que necesitan cuatro años de aforo etc., y eso no es cierto porque esa fuente ha estado ahí toda la vida. Además se le está vendiendo una idea equivocada a Atenas como de que mañana mismo les va a llegar agua, y falta el rompimiento de calles, falta entubado, falta las expropiaciones que se tienen que hacer porque cree que ni siquiera se ha hablado con la gente de Bajo León para ver cómo van han hacer, falta entrar a los Chorros, cree que falta por lo menos tres años. Manifiesta que en el artículo 5 dice: se autoriza asimismo a la Municipalidad de Grecia para que establezca otras prohibiciones necesarias para la protección de los recursos del área y para la seguridad de los visitantes”.

Por todo lo anterior solicita que con base en el artículo 5, que se establezca prohibiciones absolutas para poder meterse a dañar los Chorros, que ahí no se puedan tocar árboles, que no se puedan dañar los mantos acuíferos, que no se puedan realizar este tipo de proyectos que se hicieron sin una consulta popular porque también ese es otro tema, este tipo de proyectos ha señalado la Sala que tiene realizarse con una consulta popular y la consulta popular no hubo. Lo más cercano a la consulta popular fue la que hizo la comisión donde 1499 personas que llegaron ahí dijeron “ No queremos este tipo de proyectos”.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Comenta que hace un tiempo cuando vinieron la gente de Tacaes, es Concejo fue totalmente unánimes en apoyar el pueblo de Tacaes porque se les dijo que no se estaba negando el agua, sino que le estaban exigiendo a Acueductos y Alcantarillados de donde se haga la toma, agrega que lo que único que se ha hecho es tergiversar lo que la gente de Tacaes ha dicho, cree que como Concejo Municipal y respetando la opinión del

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

pueblo de Tacares que están defendiendo un recurso hídrico, y que siempre han dicho que no le están negando el agua a Atenas, lo que les ha dicho es que sean respetuosos de una cuenta hídrica que pertenece al parque de Tacares. Agrega que además de todo esto han despedazado las calles. Agrega que en este Concejo se tomó un acuerdo donde se apoyaba a la comunidad de Tacares.

Alcalde Adrián Barquero Saborío:

Lo que más le agrada de esto es la forma en que han llevado este proceso, y les pide que no cambien esa forma. Manifiesta que el martes anterior, una periodista lo llamó y le hizo la siguiente pregunta: ¿qué opina usted de la Municipalidad de Grecia y de la Municipalidad de Atenas?, y su respuesta fue que no podía opinar nada porque no había ningún problema entre esas dos municipalidades, pero esa misma Periodista lo llama hoy le dice que le dé declaraciones sobre situaciones que se van a dar mañana y le mencionó algunas, porque si ha visto a alguien ecuaníme ha sido el pueblo de Tacares y lo demostró el viernes de la semana anterior cuando llegó Presidenta Ejecutiva de A y A, se atendió delante de todos con el más riguroso respeto que se puede atender a alguien. Le pareció muy buena la presencia de ella ahí, para que viera a un pueblo pronunciándose, estas son las cosas que valen y le parece que se están cambiando las informaciones, en la tarde llegó Canal 6 y la periodista le dijo que viera el acta del Concejo del 2009, donde dicen que se van a crear 62000 empleos y la Alcaldesa de Atenas manifiesta que no le están dando el agua por protegerse para las necesidades de ellos, y revisó el acta y en el 2009 alguien vino aquí y no presentó ni un anteproyecto mencionó una posibilidad de hacer un proyecto de 190 hectáreas de la parte baja supone que es donde los pinto pero a esta municipalidad no hay ni un plan maestro ni un proyecto presentado. Lo único que han solicitado fue para el movimiento de tierra.

Este tipo de situaciones son los que los pueden llevar a tergiversar información a nivel nacional en contra de la comunidad de Tacares y en contra del pueblo de Grecia y esto no lo pueden permitir.

La última pregunta que le hicieron fue que con quien estaba él y respondió que con quien les había dicho desde un principio, con el pueblo de Tacares y cree que el Concejo está también con ellos y aquí tienen que ser un mismo equipo y ese equipo son Grecia y Tacares.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que hay un acuerdo incondicional a la comisión Pro defensa del Proyecto de Los Chorros del Agua de Tacares, en ese acuerdo no hay acuerdo para respaldar nombres de personas sino es el fondo de lo que está defendiendo el pueblo de Tacares, de tal manera que sigue más vivo que nunca y dan un voto de apoyo a ese esfuerzo y ese acuerdo hacia esa Comisión renovada. No sabe qué ha pasado con los Ingenieros del A y A. El agua de Puntarenas viene de Ojo de Agua, esos tubos que van para Ojo de Agua pasan más por la propiedad de Atenas que por el Cantón de Grecia, el resto de agua que produce ese Ojo de Agua lo utilizan para comercializarlo con las piscinas, dónde está la visión de los Ingenieros si tienen la red por ahí por qué no sacan otro tubo de ojo de agua y se lo llevan a Atenas, siente que esta comisión debe hacer estas propuestas al A y A y a los medios de comunicación. Cree que no solo tienen que ofrecer las alternativas que está ofreciendo la comisión de que busque el agua más abajo sino que también hay una fuente muy rica de producción en ojo de agua y que por ahí pasa la red por la propiedad de ellos y podrían meter un tubo desde ojo de agua hasta Atenas.

Agrega que incondicionalmente los Regidores están con la comunidad.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Manifiesta que él se ha estado haciendo presente a las reuniones con ellos y en buena hora que se presentaron aquí, les dice que pueden contar con su apoyo incondicional y el Concejo en pleno está con ellos en la mejor disposición de tomar los acuerdos que sean necesarios para que se proteja ese parque. Manifiesta que en una reunión que fueron a la Asamblea Legislativa, le dijo al señor Diputado de Alajuela que por qué no han cooperado con la Municipalidad de Grecia, otorgando el dinero que falta para comprar las áreas y proteger ese parque y no hubo respuesta, ahora si están muy preocupados por lo que dicen que tienen que pagarle a MECO por lo que cree que no es justo, hay suficiente agua pero nunca se han dignado a dar protección y la comunidad de Atenas sí dicen que ellos quieren colaborar pero han pasado cuarenta años llevándose el agua de Grecia y nunca han hecho esa aseveración y ahora sí están preocupados y ahora sí quieren cooperar. Los insta a seguir adelante y les dice que cuentan con el apoyo total del Concejo Municipal.

Regidora Bertha Sánchez Paniagua:

Da las buenas noches a todos los presentes y le dice a los vecinos de Tacares que cuentan con el respaldo y los felicita, dice que si mil cuatrocientas noventa y nueve personas que viven en Tacares fueron los que dieron esa opinión, se debe de respetar, los insta a seguir adelante y les dice que vale la pena luchar por lo que se quiere y por lo que se va a dejar a las futuras generaciones.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que este Concejo Municipal es consecuente con lo que dice y con lo hace, defensor por sobre todas las cosas del pueblo, y los insta a seguir adelante con el apoyo de este Concejo.

Síndico Alexis Herrera Cerdas:

Da las gracias al Concejo Municipal por el apoyo y la atención brindada.

Inciso 2. El señor Alcalde da lectura a oficio HM-104-2014, firmado por el Lic. Melvin Umaña Quesada, Contador Municipal, en el que a letra dice:

ASUNTO: solicitud acuerdo de pago: artículo 5, reglamento de egresos a los siguientes proveedores:

1. a favor de: recolectora ambiental de basura s.a.

Orden de compra 41935 factura: 997 monto ¢ 23.499.781,30 (veintitres millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y uno con 30/100)

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢ 23.499.781,30 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100) correspondiente a la Recolección y transporte de 1.277,06 toneladas de Desechos Sólidos en el cantón, correspondiente al mes de Setiembre de 2014.

Estos servicios se derivan del contrato suscrito entre las partes (Municipalidad de Grecia y la Empresa Recolectora Ambiental de Basura S.A.) "Contrato de prestación de Servicios para la Recolección de los desechos Sólidos del Cantón de Grecia, bajo licitación pública # 2009LN-000002-01.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-104-2014, SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA RECOLECTORA AMBIENTAL DE BASURA S.A., LA SUMA DE ¢23.499.781,30 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100), CORRESPONDIENTE A LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE 1.277,06 TONELADAS DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2014.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se da lectura a oficio HM-105-2014, firmado por el Lic. Melvin Umaña Quesada, Contador Municipal, en el que a letra dice:

asunto: solicitud acuerdo de pago: artículo 5, reglamento de egresos a los siguientes proveedores:

1. a favor de: grupo Semacc-inc s.a.

Orden de compra 41760 factura: 7527 monto ¢ 9.595.901,00 (nueve millones quinientos noventa y cinco mil novecientos uno con 00/100)

Justificación: se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢ 9.595.901,00 (nueve millones quinientos noventa y cinco mil novecientos uno con 00/100) correspondiente a la compra de una pantalla led 90" sharp lc90le657u Smart tv, estabilizador de voltaje 110v, transmisor audio y video inalámbrico su instalación en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Grecia.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-105-2014, SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA GRUPO SEMACC-INC S.A., LA SUMA DE ¢ 9.595.901,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON 00/100), CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE UNA PANTALLA LED 90" SHARP LC90LE657U SMART TV, ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 110V, TRANSMISOR AUDIO Y VIDEO INALÁMBRICO SU INSTALACIÓN EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. Se conoce oficio HM-106-2014, firmado por el Lic. Melvin Umaña Quesada, Contador Municipal, en el que a letra dice:

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTICULO 5, REGLAMENTO DE EGRESOS.

A FAVOR DE: CONSTRUCTORA MECO S.A.

FACTURA: 12415 - 12374 MONTO ¢ 13.377.771,60 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100)

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢ 13.377.771,60 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100), correspondiente al suministro de 102,62m³ de mezcla asfáltica equivalentes a 246,30 y 2000 litros de emulsión asfáltica, conforme al Contrato # 0432014051600006-00 y orden de compra 41560 y según visto bueno, enviado mediante oficio U.T.G.V/MG-1317-2014 del 30 setiembre del 2014.

Estos materiales fueron utilizados en los distritos de:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

San Isidro: Calle Labrador
Puente de Piedra, Barrio Sevilla
Central: Estadio, Sector Sur, Calle Peter
Bolívar: Calle Matapalo (Emulsión)

SE ACUERDA: AUTORIZAR EL PAGO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A., LA SUMA DE ¢ 13.377.771,60 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100), CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE 102,62M³ DE MEZCLA ASFÁLTICA EQUIVALENTES A 246,30 Y 2000 LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, CONFORME AL CONTRATO # 0432014051600006-00 Y ORDEN DE COMPRA 41560 Y SEGÚN VISTO BUENO, ENVIADO MEDIANTE OFICIO U.T.G.V/MG-1317-2014 DEL 30 SETIEMBRE DEL 2014. LO ANTERIOR CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. El Lic Melvin Umaña Quesada, Contador Municipal, remite el oficio HM-107-2014, que dice:

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTICULO 5, REGLAMENTO DE EGRESOS A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

1. A FAVOR DE: EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.

ORDEN DE COMPRA 41938 FACTURA: 69064 MONTO ¢ 14.855.528.15 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON COLONES 15/100).

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢ 14.855.528.15 (catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho con colones 15/100).correspondiente a la Disposición de 1.277,06 toneladas de Desechos Sólidos en el cantón, correspondiente al mes de Setiembre de 2014.

Estos servicios se derivan del contrato suscrito entre las partes (Municipalidad de Grecia y la Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A.) "Contrato de Disposición de los desechos Sólidos del Cantón de Grecia, bajo licitación pública # 2009LN-000002-01.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-107-2014, SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A., POR UN MONTO DE ¢ 14.855.528.15 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON COLONES 15/100). CORRESPONDIENTE A LA DISPOSICIÓN DE 1.277,06 TONELADAS DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2014.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. El Señor Alcalde da lectura a oficio HM-108-2014, firmado por el Lic. Melvin Umaña Quesada, Contador Municipal, en el que a letra dice:

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTICULO 5, REGLAMENTO DE EGRESOS A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

1. A FAVOR DE: INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ S.A.

ORDEN DE COMPRA 41572 FACTURA: 354528 MONTO ¢ 4.965.600,45 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 45/100).

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢ 4.965.600,45 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 45/100). Correspondiente a la compra de Instrumentos musicales para la Asociación de padres de Familia del Instituto de artes musicales de Grecia, Licitación abreviada #2014LA00005-01. Incluye 1 Saxofón barítono laqueado, 1 corno francés, 1 fliscorno bugle, 1 flauta travesa

SE ACUERDA: AUTORIZAR EL PAGO A LA EMPRESA INSTRUMENTOS MUSICALES LA VOZ S.A., LA SUMA DE ¢ 4.965.600,45 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 45/100), CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO DE ARTES MUSICALES DE GRECIA, LICITACIÓN ABREVIADA #2014LA00005-01.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. El señor Alcalde presenta oficio PROV-2014-163, firmado por Martín Castro Rodríguez, Coordinador de Proveduría Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: **Licitación Abreviada N. 2014LA-000007-0000700001 “COMPRA DE PINTURA PARA LA DEMARCACIÓN VIAL”.**

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación de este proceso, basados en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que mediante número de solicitud 0062014032100007 ingresado en el sistema Mer-link en línea, se le envía a la Proveduría Municipal el trámite para la “**COMPRA DE PINTURA PARA LA DEMARCACIÓN VIAL**”.
2. Que conforme a la certificación de presupuesto se certifica los siguientes códigos presupuestarios:

Nombre	Código	Monto
Tintas, pinturas y diluyentes	02.22.02.01.04	¢ 17.000.000,00
Materiales y productos de vidrio	02.22.02.03.05	¢ 6.000.000,00

3. Que con base en la solicitud 0062014032100007 y la respectiva certificación de presupuesto, se procede a la confección del cartel electrónico por el sistema Mer-link en línea, quedando establecida la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000007-0000700001 “COMPRA DE PINTURA PARA LA DEMARCACIÓN VIAL”.**

Además se muestra en la imagen una sección que comprende la línea 1 con el nombre de “PINTURA ESPECIAL PARA CARRETERAS, ALKIDICA PARA TRANSITO TTP-115 E, TIPO III, SECADO RAPIDO, CUBETA 18,925 L” y la línea 2 MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ADICIONAR A PINTURA DE CARRETERAS, PRESENTACION BOLSAS EN PLASTICO POLIPROPILENO DE 25 kg, no obstante y conforme con el reglamento vigente del sistema Mer-link las dos líneas citadas comprenden una partida; aspectos que se considera esencial para que los oferentes participen de manera total. Esta disposición busca hacer más sencilla la entrega y evitar atrasos en la ejecución del trabajo. Lo que significa que no se admitirán ofertas parciales por línea para este proceso.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	1	3121151392031975	PINTURA ESPECIAL PARA CARRETERAS, ALKIDICA PARA TRANSITO TTP-115 E, TIPO III, SECADO RAPIDO, CUBETA 18,925 L	1	c/u	17.000.000[CR C]
	2	3119151392035591	MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ADICIONAR A PINTURA DE CARRETERAS, PRESENTACION BOLSAS EN PLASTICO POLIPROPILENO DE 25 kg	1	c/u	6.000.000[CR C]

4. Se publica en mer-link la apertura de ofertas el día 19 de setiembre del 2014, y se obtuvo la participación de los siguientes seis oferentes:

numero de procedimiento	2014LA-000007-0000700001	Número de Mer-link	20140900232 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Compra de pintura		
Fecha/hora de publicación	19/09/2014 14:10	Encargado	Alejandro Salas Solano
Fecha de tipo de cambio	19/09/2014 <input type="button" value="Consulta del tipo de cambio"/>		
Mejora de Precios	No		
Resumen	♦ Número de proveedores participantes : 6 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ♦ Cantidad de ofertas presentadas : 6 (ofertas retiradas : 0) ♦ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)		
Estado de la apertura	Apertura finalizada		

Posición de ofertas	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼		Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2014LA-000007-0000700001-Partida 1-Oferta 6	No	63.888,36 [CRC]	117,11	Continúa para estudio de oferta
	CELCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA		19/09/2014 13:48	 7	
2	2014LA-000007-0000700001-Partida 1-Oferta 4	No	85.442 [CRC]	156,62	Continúa para estudio de oferta
	DICOLOR LIMITADA		19/09/2014 12:59	 11	
3	2014LA-000007-0000700001-Partida 1-Oferta 1	No	88.250 [CRC]	161,77	Continúa para estudio de oferta
	TECNOSAGOT SOCIEDAD ANONIMA		18/09/2014 09:58	 2	
4	2014LA-000007-0000700001-Partida 1-Oferta 2	No	10.179.123,62 [CRC]	18.659,48	Continúa para estudio de oferta
	EL GUADALUPANO SOCIEDAD ANONIMA		19/09/2014 11:38	 1	
5	2014LA-000007-0000700001-Partida 1-Oferta 3	No	21.620.860 [CRC]	39.633,48	Continúa para estudio de oferta
	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA		19/09/2014 12:14	 7	
6	2014LA-000007-0000700001-Partida 1-Oferta 5	No	37.221.600 [CRC]	68.231,41	Continúa para estudio de oferta
	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA		19/09/2014 13:38	 5	

6 resultados

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

5. Se solicita vía electrónica el criterio técnico al Ing. Alonso Uribe Mora, persona responsable de revisar y emitir el criterio para determinar si cumplen o no con lo requerido por la administración.

CONSIDERANDO

1. Que se realizó en el mismo sistema Mer-link la revisión del estado con la Caja Costarricense del Seguro Social, cancelación de timbres y declaración jurada de estar al día en los pagos de impuestos (Art.65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) para todas las ofertas presentadas, y las mismas **cumplen con esas disposiciones**.
2. Que se determinó en la revisión técnica que de las ofertas presentadas, tres de ellas no cumplen con el precio, debido a que ofertaron un precio unitario y no total, punto que considera el Licenciado Senén Bolaños Hidalgo como ofertas no integras, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aspecto que no es factible de subsanar porque pondría en desventaja a los oferentes que presentaron sus ofertas en forma íntegra. Lo anterior de conformidad con el artículo 81 del mismo reglamento.

Las tres ofertas que no cumplen con la disposición anterior son:

- CELCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
- DICOLOR LIMITADA
- TECNOSAGOT SOCIEDAD ANONIMA

Para el caso de las restantes, se determina lo siguiente:

- Oferta presentada por el Guadalupano S.A.: Se solicitó a esta empresa el desglose del precio tal y como fue solicitado en el cartel; no obstante este proveedor no aportó, ni dio respuesta a la solicitud presentada por el Ing. Alonso Uribe Mora. A razón de ello, no cumple con este requisito por la no presentación de la información solicitada.
 - Oferta presentada por Sur Química S.A.: Conforme al criterio técnico, se observa que la oferta presentada por esta empresa, si aporta los requisitos técnicos y el monto ofertado se encuentra dentro del disponible presupuestario, resultando admisible y cumpliendo con todo lo señalado.
 - Oferta presentada por Proveeduría Global GABA S.A.: Para el caso de esta oferta, el Ing. Alonso Uribe señala que técnicamente cumple con la ficha técnica de los productos, no obstante al verificar el precio de la oferta, la misma supera el disponible presupuestario, por lo que no puede considerarse admisible.
3. Que aplicando el sistema de evaluación, se estableció la valoración de la única oferta en precio y experiencia, obteniéndose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN FINAL					
Ofertante	Precio		Experiencia		Total obtenido
	Precio ofertado	% obtenido	Años de comercialización	% obtenido	
Sur Química S.A.	₡ 21.620.860,00	80	30	20	100

POR TANTO,

De conformidad con las competencias en materia de contratación administrativa, que posee la Proveeduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

RESUELVE,

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

Sacar el siguiente acuerdo: Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso b) del Reglamento de Proveeduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación realizado, se recomienda adjudicar la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000007-0000700001 “COMPRA DE PINTURA PARA LA DEMARCACIÓN VIAL”**. a la oferta presentada por la empresa Sur Químicas S.A. por un monto económico de **¢ 21.620.860,00 (veintiún millones seiscientos veinte mil ochocientos sesenta colones con cero céntimos)**.

SE ACUERDA: BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO, SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N. 2014LA-000007-0000700001 “COMPRA DE PINTURA PARA LA DEMARCACIÓN VIAL”. A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SUR QUÍMICAS S.A. POR UN MONTO ECONÓMICO DE ¢ 21.620.860,00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS).

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. Se da lectura a oficio PROV-2014-156, firmado por Martín Castro Rodríguez, Coordinador de Proveeduría Municipal, en el que dice:

Asunto: Licitación Abreviada N. 2014LA-000003-0000700001 “ADQUISICIÓN DE 1200 CAJAS DE PROTECCIÓN, 1200 JUEGOS DE ACCESORIOS HIDRÓMETROS, 2000 HIDRÓMETROS DE 12 MM TIPO CHORRO MULTIPLE, HIDRANTES TIPO CABEZOTE E HIDRANTES BARRIL HUMEDO”.

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación de este proceso, basados en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que mediante número de solicitud 0062014020600001 ingresado en el sistema Mer-link, se le envía a la Proveeduría Municipal el trámite para la **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE PROTECCIÓN, JUEGOS DE ACCESORIOS HIDRÓMETROS, HIDRÓMETROS DE 12 MM TIPO CHORRO MULTIPLE, HIDRANTES TIPO CABEZOTE E HIDRANTES BARRIL HUMEDO**.

2. Que conforme a la certificación de presupuesto se certifica el siguiente código presupuestario:

Proyecto	Código	Monto
Instalaciones	03-05-01-05-02-07	¢ 105.000.000,00

3. Que con base en la solicitud 0062014020600001 y la respectiva certificación de presupuesto, se procede a la confección del cartel electrónico por el sistema Mer-link en línea, quedando establecida la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000003-0000700001 “ADQUISICIÓN DE 1200 CAJAS DE PROTECCIÓN, JUEGOS DE ACCESORIOS HIDRÓMETROS, HIDRÓMETROS DE 12 MM TIPO CHORRO MULTIPLE, HIDRANTES TIPO CABEZOTE E HIDRANTES BARRIL HUMEDO”**, conformándose la presentación de ofertas por partida de la siguiente manera:

Partida	Cantidades (unidades)	Requerimiento
1	1200	CAJA DE HIERRO FUNDIDO PESO MÍNIMO DE LA CAJA Y LA TAPA NO PODRÁ SER MENOR A LOS 6 kg.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

Partida	Cantidades (unidades)	Requerimiento
2	1200	JUEGO DE ACCESORIOS PARA HIDRÓMETROS EN BRONCE, 6 PIEZAS, VÁLVULA DE PASO DE BOLA, JUNTA DE EXPANSIÓN CONFORMADA POR NIPLE Y ESTRELLA, NIPLE DE SALIDA, JUEGO TRES EMPAQUES DE HULE
3	14	HIDRANTE DE ACERO FUNDIDO, COLOR AMARILLO, TIPO BARRIL HUMEDO (UL FM) CAPACIDAD DE 207,75 m ³ /h (750 GPM), PRESION 200 PSI, CON UNA ENTRADA BRIDADA DE 152,4 mm (6 Pulg)
4	55	HIDRANTE AMARILLO TIPO POSTE DE 500 gal/min DE 70 cm DE ALTURA X 101.6 mm DE DIAMETRO
5	2000	HIDROMETRO DE VELOCIDAD DE CHORRO MULTIPLEDE 3.0 METROS CUBICOS POR HORA Qn1.5 m ³ /HR

4. Se realiza la apertura de ofertas el día 12 de agosto del 2014 y se constata que para las partidas publicadas en el cartel, ofertaron los siguientes:

Partida	Cantidades (unidades)	Requerimiento	Oferentes	Precio Ofertado
1	1200	CAJA DE HIERRO FUNDIDO PESO MÍNIMO DE LA CAJA Y LA TAPA NO PODRÁ SER MENOR A LOS 6 kg.	No se presentaron ofertas.	-----
2	1200	JUEGO DE ACCESORIOS PARA HIDRÓMETROS EN BRONCE, 6 PIEZAS, VÁLVULA DE PASO DE BOLA, JUNTA DE EXPANSIÓN CONFORMADA POR NIPLE Y ESTRELLA, NIPLE DE SALIDA, JUEGO TRES EMPAQUES DE HULE	No se presentaron ofertas.	-----
3	14	HIDRANTE DE ACERO FUNDIDO, COLOR AMARILLO, TIPO BARRIL HUMEDO (UL FM) CAPACIDAD DE 207,75 m ³ /h (750 GPM), PRESION 200 PSI, CON UNA ENTRADA BRIDADA DE 152,4 mm (6 Pulg)	REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡ 10.045.700,00
4	55	HIDRANTE AMARILLO TIPO POSTE DE 500 gal/min DE 70 cm DE ALTURA X 101.6 mm DE DIAMETRO	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	₡ 13.359.500,00
			REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡ 14.605.250,00
5	2000	HIDROMETRO DE VELOCIDAD DE CHORRO MULTIPLEDE 3.0 METROS CUBICOS POR HORA Qn1.5 m ³ /HR	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	₡ 31.490.000,00

5. Se solicita vía electrónica el criterio técnico al Ing. Manuel Álvarez Segura, encargado de proyectos el día 26 de agosto del 2014, para el respectivo análisis técnico.

CONSIDERANDO

1. Que se realizó la revisión de la interoperabilidad del estado con la Caja Costarricense del Seguro Social, cancelación de timbres y declaración jurada de estar al día en los pagos de impuestos (Art.65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) para todas las ofertas presentadas, **se cumpliendo con esas disposiciones.**

2. Que se determina que solo para las partidas 3, 4 y 5 se presentaron ofertas y se encuentran dentro del disponible presupuestario. Caso contrario ocurre con las partidas 1 y 2 que por falta de ofertas deben declararse como infructuosas, esto conforme al artículo 86 que cita textualmente en uno de sus párrafos lo siguiente:

“Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarado infructuoso...”

3. Que se recibe el criterio técnico por parte del Ing. Manuel Álvarez Segura de manera electrónica e indica que las ofertas presentadas por cada partida **cumplen técnicamente con los requisitos establecidos para cada bien ofertado**, además de los informes suministrados por el laboratorio de Acueductos y Alcantarillados para la valoración técnica de los hidrómetros a las muestras presentadas y de las revisiones hechas a los dos tipos de hidrantes ofertados.

4. Se aplica el sistema de evaluación conforme al cartel y se determina lo siguiente:

- Para la partida 1 y 2 no se evalúa por falta de oferentes.
- Para la partida 3 y 4 se califica el precio y plazo de entrega
- Para la partida 5 se califica precio, plazo de entrega, exactitud, desgaste, sensibilidad del caudal, puntos que se validan con los informes realizados por el Laboratorio de Acueductos y Alcantarillados.

Se adjunta el resumen obtenido para cada partida y de la calificación obtenida por oferente:

Resumen de la calificación final por partida evaluada		
Partida	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
3.	No presento oferta	100%
4.	100%	98,20%
5.	100%	No presento oferta

Por tanto,

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

Resuelve,

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso b) del Reglamento de Proveduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación realizado a la única oferta, se recomienda adjudicar la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000003-0000700001 “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE PROTECCIÓN, JUEGOS DE ACCESORIOS HIDRÓMETROS, HIDRÓMETROS DE 12 MM TIPO CHORRO MULTIPLE, HIDRANTES TIPO CABEZOTE E HIDRANTES BARRIL HUMEDO”,** tomar el siguiente acuerdo:

1. Se adjudica las partidas conforme al siguiente cuadro:

Partida	Oferente	Monto	Tiempo de entrega
3	REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡ 10.045.700,00	1 día hábil

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

4	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	₡ 13.359.500,00	Entrega Inmediata
5	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	₡ 31.490.000,00	Entrega Inmediata

2. Se declarar infructuosa las partidas 1 (Adquisición de cajas de hierro fundido y la tapa no podrá ser menor a los 6 kg) y la partida 2 (juego de accesorios para hidrómetros en bronce) por la no presentación de ofertas.

SE ACUERDA: a). CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO A LA ÚNICA OFERTA, SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N. 2014LA-000003-0000700001 “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE PROTECCIÓN, JUEGOS DE ACCESORIOS HIDRÓMETROS, HIDRÓMETROS DE 12 MM TIPO CHORRO MULTIPLE, HIDRANTES TIPO CABEZOTE E HIDRANTES BARRIL HUMEDO”, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. **SE ADJUDICA LAS PARTIDAS CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:**

PARTIDA	OFERENTE	MONTO	TIEMPO DE ENTREGA
3	REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	₡ 10.045.700,00	1 DÍA HÁBIL
4	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	₡ 13.359.500,00	ENTREGA INMEDIATA
5	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA	₡ 31.490.000,00	ENTREGA INMEDIATA

B). DECLARAR INFRUCTUOSA LAS PARTIDAS 1 (ADQUISICIÓN DE CAJAS DE HIERRO FUNDIDO Y LA TAPA NO PODRÁ SER MENOR A LOS 6 KG) Y LA PARTIDA 2 (JUEGO DE ACCESORIOS PARA HIDRÓMETROS EN BRONCE) POR LA NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. El señor Alcalde da lectura a oficio TOP-089-14-INT, firmado por el Ing. Ronny Zamora Vargas, Encargado de la Oficina de Topografía y dirigido a su persona, en el que dice:

Con base en el oficio SEC-5009-2014, donde se rechaza el informe técnico elaborado por mi persona por el motivo de que en los oficios TOP-075-14 INT, TOP-076-14 INT Y TOP-077-14 INT, no se categorizan en ninguno de los escenarios que define el artículo 8 del Plan Regulador de Grecia me permito hacerle la aclaración correspondiente a estos casos.

Aclaración oficio TOP-075-14 INT: Según el análisis realizado este caso se acredita al escenario 2, el cual cita textualmente como sigue:

"Cuando existan características muy particulares del desarrollo de la zona o área objeto de control: topografía, geología, tenencia de la tierra, ubicación, tendencia de desarrollo y cambios de usos cercanos?"

Este caso se acredita a este escenario debido a que al contrastar, el mapa catastral con el mapa del zonificación del Plan Regulador la propiedad en cuestión, se **ubica** al límite de la Zona de Amortiguamiento (ZA), con la zona definida como Corredor Urbano (CU) donde la tendencia al desarrollo y fraccionamientos, va dirigida a poder constituir lotes de 160 m2 como mínimo ya que así lo establece el Plan Regulador. Aclaración oficio TOP-076-14 INT: Según el análisis realizado, este caso se acredita al escenario 2, el cual cita textualmente como sigue: "Cuando existan características muy particulares del desarrollo de la zona o área objeto de control: topografía, geología, tenencia de la tierra, ubicación, tendencia de desarrollo y cambios de usos cercanos."

Este caso se acredita a este escenario debido a que al contrastar, el mapa catastral con el mapa del zonificación del Plan Regulador la propiedad en cuestión se ubica al límite de la Zona de Amortiguamiento (ZA), con la zona llamada Unidad Vecinal Consolidada (UVC) donde la tendencia al desarrollo y fraccionamientos, va dirigida a poder constituir lotes de 160 m2 como mínimo ya que así lo establece el Plan Regulador en la tabla de usos.

Aclaración oficio TOP-076-14 INT: Según el análisis realizado, este caso se acredita al escenario 1, el cual cita textualmente como sigue:

"Lotes mayores a 2.500 metros cuadrados o proyectos de 2.500 metros cuadrados de construcción, donde se pretende dar la oportunidad a un proyecto de diseño más integral y que ofrezca más ventajas que las permitidas en este reglamento y/o reglamentos complementarios. Las áreas bajo esta disposición **podrán pertenecer a varios propietarios y no será necesaria la reunión de fincas para la aprobación del anteproyecto.**"

En este caso en particular como indica el escenario 1 del artículo 8 del plan regulador la opción dos del fraccionamiento cumple con la directriz de que el área a fraccionar es mayor a los 2500 m2 además de ser un diseño integral que va lograr resolver la tenencia de la tierra de los propietarios de este predio.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 10. El señor Alcalde da lectura a oficio firmado por la señora Evelyn Blanco Montero, Jefe Departamento de Mercadeo, Junta de Protección Social y dirigida a su persona, en el que dice:

Le comento que, actualmente la Junta de Protección Social se encuentra organizando las actividades relacionadas con el sorteo de Lotería Nacional No. 4317 denominado "Sorteo Extraordinario de Navidad", el cual se estará efectuando el domingo 14 de diciembre del año en curso.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

Cabe destacar que, como parte de las actividades programadas se encuentran un plan de giras en distintas comunidades del país, con la finalidad de realizar un evento en cual se pretende incentivar las ventas y a promover la venta de dicho juego a costo oficial de la Junta para los consumidores.

Dicho evento consiste en colocar un toldo en el centro de la provincia, en el cual habrá animación, peritoneo, sonido, entrega de material promocional y publicitario, así como, venta de lotería y una móvil que se desplace en los alrededores de la comunidad.

Por lo anterior, la Junta de Protección Social ha escogido su comunidad para realizar dicho evento, por lo cual le solicitamos el permiso respectivo para efectuar este evento el día sábado primero de noviembre. Cabe destacar que el evento será efectuado por funcionarios de la Junta de Protección Social y personal de staff que la institución contrate, dicha actividad se pretende realizar en el parque central, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. aproximadamente.

SE ACUERDA: TRASLADAR LA SOLICITUD AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COORDINE LA ACTIVIDAD.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. Se da lectura a oficio ADT-153-2014, firmado por la Máster Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, en el que a letra dice:

En atención al oficio SEC-4908-2014, en el cual la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis plantea la exoneración en el pago del servicio de basura, debido a al aporte que realizan a la comunidad a través del centro de reciclado, me permito indicarles lo siguiente:

1. De acuerdo con nuestros registros municipales, la Asociación es propietaria de la finca inscrita al folio real 184045, en la cual se realizan las actividades propias del gimnasio, una soda por la cual cancelan una patente n comercial, así como lo concerniente a reciclaje de desechos. Ahora bien, a la fecha, solo se cobra un servicio de recolección de basura, de categoría comercial 1, con un pago mensual de ft6.125.00, clasificación que se asocia a la actividad de la soda.

2. Con respecto a la solicitud de exoneración, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-361-2007 del 5 de octubre del 2007, concluye en que la exoneración de tasas correspondientes por servicios municipales a dichas entidades procede en la medida que cuenten con ley que así lo disponga, ello en concordancia con el contenido del artículo 68 del Código Municipal y el numeral 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el que reserva a normas de rango legal, el establecimiento de exenciones subjetivas en materia de pago de tributos.

3. En el mismo pronunciamiento y con el fin de aclarar mejor la posición de la Administración Tributaria, la Procuraduría realiza las siguientes consideraciones adicionales a lo expuesto:

(...) " Lo indicado en el párrafo precedente evacua su consulta, en tanto es dable inferir que las municipalidades podrían exonerar de dicho tributo a las asociaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 en la medida en que una ley así se los faculte. De sobra esta decir que en este último cuerpo normativo no existe disposición alguna que haga dudar de la anterior afirmación, puesto que lo regulado en los artículos 19 y 38 no se refieren al supuesto concreto de la tasa por servicios municipales:

/

"Artículo 19.- El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país. (...)"

"Artículo 38.- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades. "

Como se puede advertir, el artículo 19 recién transcrito no contempla expresamente el tema de 105 "tributos" municipales dentro de las facilidades que podría conceder a las asociaciones de

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

desarrollo comunal. y, por su parte, el numero 38 está referido al tema específico (elemento objetivo del tributo) de los bienes inmuebles, cuya titularidad sea considerado como parte de un hecho generador de otro impuesto Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995).

Una última consideración termina por confirmar nuestro criterio. El mismo hace referencia a la trascendencia que tuvo la promulgación del Código Municipal, y el hecho de que, a partir de su vigencia, deban entenderse como derogadas aquellas exenciones sobre tasas municipales conferidas con anterioridad a esa eficacia normativa. Ello en atención a lo que, sobre la vigencia temporal de las exenciones, preceptúa, como principio general, el artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Sobre este punto, ha indicado la Procuraduría: "El meollo del asunto está en determinar si la Universidad Nacional está obligada a pagar a la Municipalidad de Heredia los servicios municipales que recibe de dicha entidad, y para lo cual resulta importante referirse al artículo 81 del Código Municipal anterior (Ley W 4574 de 4 de mayo de 1970) derogado por la Ley W 7794 de 30 abril de 1998, por cuanto en el citado artículo se establecía una exención expresa a favor de las instituciones educativas oficiales o semioficiales. Establecía el artículo 81:

"Las municipalidades no podrán exonerar, total o parcialmente, el pago de cualquier impuesto contribución o tasa que deban recaudar, excepto con autorización legislativa. Los servicios de recolección de basura, aseo de vías y alumbrado público, que presten a instituciones educativas oficiales o semioficiales.. ..estarán exentos de ese pago, pero su costo será distribuido proporcionalmente entre todos los usuarios del servicio.

(...)"

De conformidad con el artículo dispuesto, en relación al artículo 19 de la Ley N° 5182, no ha lugar a dudas que la Universidad Nacional disfrutaba de la exención del pago de tasas por servicios municipales hasta la promulgación del nuevo Código Municipal, por cuanto en el artículo 74 del Código Municipal vigente, que sirve de fundamento a las entidades municipales para la fijación de tasas y contribuciones por concepto de servicios municipales, el legislador no incluye ninguna exención de carácter subjetiva a favor de las universidades estatales .. Dice en lo que interesa el artículo: (...) Derogado el Código Municipal anterior y no conteniendo el actual una disposición similar, habría que analizar entonces los alcances de la exención genérica contenida en el artículo 19 de la Ley, que en su párrafo 3° dispone expresamente que "La exención relativa a los tributos municipales y contribuciones nacionales comprende los presentes y los que en el futuro llegaren a crearse". Si nos atenemos a la letra del artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios - reformado por el artículo 50 de la Ley N° 7293 - habría que afirmar entonces que la exención genérica a que refiere el artículo 19 de la Ley N° 5182, no alcanza a las tasas por concepto de servicios municipales que se fijan con fundamento en el artículo 74 del Código Municipal vigente, toda vez que el artículo 63 de cita impone un límite a los regímenes exonerativos, al circunscribirlos a los tributos vigentes al momento de su creación, sin que los beneficiarios puedan alegar derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas, salvo que tales regímenes se hubieran otorgado sujetos a un período de tiempo determinado. No obstante, la reforma introducida por el artículo 50 de la Ley W 7293 habría que dimensionarla temporalmente, a fin de no incurrir en su aplicación retroactiva, en el sentido de que la limitación establecida rige a partir de la publicación de dicha ley, con lo cual el régimen exonerativo a favor de la Universidad Nacional, tanto el derivado del artículo 19 de su Ley como del 81 del anterior Código Municipal, se mantuvo vigente hasta la promulgación del Código Municipal vigente, que como bien se indicó, no prevé exención alguna a favor de los centros de educación superior estatales.

Con fundamento en lo expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República que al no contener el artículo 74 del Código Municipal vigente ninguna exención a favor de los centros de educación superior estatales, respecto al pago de tasas y contribuciones por la prestación de servicios municipales, y al haberse impuesto un límite al régimen exonerativo previsto en el artículo 19 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional según la reforma introducida por el artículo 50 de la Ley N° 7293 al artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Universidad Nacional está obligada a pagar la prestación de tales servicios a la Municipalidad de Heredia." (Dictamen C-332-2002 del 5 de diciembre del 2002). Dados los puntos expuestos, es criterio de este despacho que la solicitud planteada para la exoneración en el pago del servicio de basura, no puede ser atendida, debido a que la normativa vigente no faculta al municipio para realizar este procedimiento.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO LA SINDICO JORGE EDUARDO ALFARO QUESADA, PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. El señor Alcalde se refiere a Notificación de la Sala Constitucional, sobre recurso de Amparo del señor Daniel Bolaños Pacheco, que en lo que interesa dice:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío v a Rolando Alpizar Oviedo, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que tomen las medidas que correspondan a f111 de que SI! resuelva en definitiva la denuncia presentada por el recurrente el .28 de marzo del 2005 Y se le notifique 10 resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en el recurso de amparo y no la cumpliera o 110 la hiciera cumplir, siempre que el delito 110 esté más gravemente penado, Se condena a la Municipalidad de Grecia y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de 10 contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Adrián Barquero Saborío y a Rolando Alpizar Oviedo, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a los agravios formulados contra la Municipalidad de Grecia,

Al respecto da lectura a respuesta que diera la Administración que dice:

Por este medio le informo que el Acueducto Municipal brinda el servicio de agua potable mediante cuatro pajas de agua, dos domiciliarias y dos reproductivas, en la propiedad con número de finca 112710 a nombre de Balneario Tropical Limitada, cédula jurídica 3-102-006112, cuyo representante legal según nuestros registros es el señor José Antonio Bolaños Rojas.

Los suscritos, Adrián Barquero Saborío, mayor de edad, Alcalde Municipal, estado civil: Casado, Cédula de identidad número: 2-307-674, vecino de de Grecia Centro, quinientos metros norte y cincuenta este del Mercado Municipal, en mi condición de Alcalde Municipal y Rolando Alpizar Oviedo, mayor de edad, ocupación: Administrador, estado civil: casado, cédula de identidad número: uno - setecientos ochenta y seis -cero diecinueve, vecino de San Roque de Grecia, frente al Liceo de San Roque, en mi condición de Presidente del Consejo Municipal, con todo respeto manifestamos: De conformidad con lo ordenado mediante resolución de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de septiembre del dos mil catorce, se procede a informarle lo siguiente:

A efectos de darle respuesta y resolver en definitiva su denuncia de fecha 28 de marzo del 2005, acerca del tema sobre el uso irregular de una paja de agua, se le indica que luego de realizar las consultas correspondientes en los Departamentos respectivos y recopilando toda la información con la que cuenta ésta Municipalidad sobre éste tema, se puede concluir lo siguiente:

a) Mediante Oficio LEG-192-2005 del 5 de octubre del 2005, el Coordinador del Departamento de Servicios Jurídicos, en las últimas dos líneas del mismo indica "...posteriormente proceder al cobro de la paja de agua utilizada por el señor José Antonio Bolaños Rodríguez", trascrita y acordada mediante acta número: sesenta y cuatro, artículo V, inciso 4; de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del seis de octubre de 2005, ésta última anulada por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante Voto 521-2006, de las 13:20 horas del 22 de noviembre del 2006, ver folios 61, 65, 66 Y 152 a 170 del expediente administrativo de ésta Corporación Municipal, acerca de dicho aspecto.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

b) Pese a lo anterior, es necesario aclarar que la denuncia acerca del supuesto uso irregular de la paja de agua referida, respondía principalmente a la utilización de la misma por parte del Balneario Tropical limitada, entidad representada por el ya fallecido señor José Antonio Bolaños Rojas, cuyo principal uso era para el llenado de las piscinas de dicha actividad comercial, sin embargo, como es bien sabido por su persona, hace varios años se produjo una inundación de toda la zona, producto de la cual las piscinas y otros enseres sufrieron graves daños y en la actualidad las mismas se mantienen en desuso y abandono.

c) Asimismo, mediante oficios ACM-224-2014 y ACM -225-2014 del Acueducto Municipal, se informa que a nombre personal del señor José Antonio Bolaños Rojas cédula de identidad número: 2 -151-613, no se brinda servicio de agua potable de ninguna naturaleza y a nombre de la entidad Balneario Tropical Limitada, cédula de personería jurídica número: 3-102-006112, cuyo representante según nuestros registros ha sido el señor José Antonio Bolaños Rojas, el Acueducto Municipal brinda el servicio de agua potable mediante cuatro pajas de agua, dos domiciliarias y dos re productivas, se adjuntan los oficios respectivos.

En vista de todo lo anterior, lo resuelto en forma definitiva acerca de dicho aspecto es que si bien en algún momento posiblemente existió una paja de agua con uso irregular, en la actualidad dicha situación es inexistente y el Balneario Tropical al día de hoy paga por cuatro servicios de agua potable, compatibles con las actividades comerciales desplegadas, por lo que no necesario llevar a cabo acciones tendientes a solucionar un problema carente de interés actual, dando por cerrado este asunto para todos los efectos.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que queda pendiente la respuesta con relación a la apertura de la calle, la cual está pendiente pero en el momento que tengan una respuesta la presentaran al Concejo para conocimiento, ya que tienen un mes para responder.

SE ACUERDA: ENVIAR A LA COMISIÓN DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL EL RECURSO DE AMPARO PRESENTADO POR EL SEÑOR DANIEL BOLAÑOS PACHECO PARA EL TEMA DE LA APERTURA DE CALLE PUBLICA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 14. El señor Alcalde Municipal presenta Recurso de Amparo de la Sala Constitucional, interpuesto por el señor Jesús Roldán Garro, en contra de la Municipalidad de Grecia, el cual se declara sin lugar.

Regidor Harry González Barrantes:

Comenta que le gustaría que estos resultados se publicaran en la página de la Municipalidad para conocimiento.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente Municipal:

Manifiesta que los Vecinos de Barrio San Vicente, le están solicitando un espacio de cinco minutos para expresar un problema que tienen.

Se les cede un espacio a los Vecinos del Barrio San Vicente:

Señor Marlon Molina:

Manifiesta que el motivo de la visita es para pedirles un favor como Concejo Municipal y al Señor Alcalde solicitarles colaboración, ya que del IMAS los han estado notificando a varias familias para comunicarles que ya no califican para el beneficio del pago del alquiler y que se les va a suspender, lo que desean es que el Concejo los respalde ante

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

el IMAS para que no les quiten ese beneficio a las familias. Agrega que les dijeron que con el nuevo Gobierno lo que pretenden es que el IMAS vuelva a sus inicios a ayudas a clase de pobreza extrema. Por lo que solicitan se les tienda la mano nuevamente para que no les quiten ese beneficio. Porque de lo contrario tendrían que volver de nuevo al Barrio San Vicente a ocupar las antiguas casas porque no tienen como pagar un alquiler.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que es el IMAS el que se encarga de los Alquileres, sin embargo le solicita al señor Alcalde que soliciten una cita al IMAS y que asistan los dos para ver en qué pueden ayudar a los vecinos de Barrio San Vicente.

Señor Marlon Molina:

Solicita que en el momento que tengan la fecha de audiencia, le avisen para poder asistir él también y poder dialogar con los señores del IMAS.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Le dice a don Adrián que él quedó de traerle hoy el pronunciamiento de la Administración sobre las Asadas, le hace la consulta porque es conocedor de las leyes y ha estado toda la vida en Asociaciones de Desarrollo y Asadas y sabe que las Asociaciones de Desarrollo son exoneradas, lo que le preocupa es que ha leído mucho y precisamente las Asadas están contempladas en la Ley 218, que es la misma que agrupa a las Asociaciones de Desarrollo, por eso es que ha estado esperando que le den el criterio legal porque si están en la misma ley lo que quisiera ver por qué si las Asadas son un ente administrador que brinda un servicio al público, no puede ser exonerada.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que la Ley de Desarrollo comunal es la 3859 la ley 218 es de Asociaciones del Registro Público, entonces lo único que tienen en común es que son Asociaciones privadas pero son dos leyes diferentes. Agrega que no trae el criterio legal porque el le dice que hay una forma y lo que quiere es que unan eso para ver de qué forma le pueden ayudar a las Asadas.

ARTICULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso 1. Se conoce oficio de Lidier Esquivel Valverde, Comisión Nacional de Emergencias, que dice:

Referencia oficios: SEC-4658-2014/ SEC-5042-2014

Asunto: recopilación de informes técnicos cantón de Grecia.

De acuerdo con su solicitud me permito adjuntar un disco compacto marca MAXELL CD-R (KA 10381711 BOO) el cual contiene los informes que ha realizado esta Unidad desde el año 2006 hasta el año 2014 (corte al 22 de septiembre) para el cantón de Grecia.

SE ACUERDA: REMITIR COPIA DE LOS ESTUDIOS, A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Los Vecinos de Calle Morera Aguilar, Santa Rita de Río Cuarto, envían oficio que dice:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

Los suscritos firmantes del sector de la CALLE MORERA AGUILAR, exactamente de la Iglesia Testigos de Jehová, de Norte a Sur y las Cuatro (4) calles pequeñas sin salida de Este a Oeste. Solicitamos con todo respeto una Inspección lo antes posible a las mismas para que vean por sus propios ojos en las condiciones que están en este momento dichas calles, no existe cordón de caño, acera y mucho menos un buen lastrado, las aguas sirvientes de las viviendas escurren por media calle, hace falta un Buen Alcantarillado de Aguas Llovidas y Sirvientes de las Viviendas. Señores Regidores del Honorable Concejo Municipal del Cantón de Grecia, los Ciudadanos de este Caserío o Sector, somos algunos, Contribuyentes del Pago de los Bienes Inmuebles, algunos están exonerados de ese tributo. Por lo tanto, apelamos todos con todo el respeto que ustedes se merecen y a sus Buenos Oficios, Señores, el Objetivo de nuestra Misiva es para que se realice un PROYECTO BIEN PLANIFICADO A CORTO Y A MEDIANO PLAZO por su Representada para que sea Presupuestado para el año 2015, y se puedan realizar estas obras. Si Dios Quiere.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se conocen Recursos de Amparo el primero de la Señora Silvia Patricia Marín González, el segundo del señor Walter Brenes Soto. Asimismo se presenta copia de la respuesta enviada por los Abogados de la Administración.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDOS LOS RECURSOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. El suscrito, Dr. Álvaro Pérez Núñez, Supervisor del Circuito Educativo 06, Dirección Regional de Educación de Alajuela, en aras de colaborar con las iniciativas que favorecen el progreso del cantón y, considerando los lineamientos del nuevo reglamento de Juntas de Educación y Administrativas del Ministerio de Educación Pública, respetuosamente solicito que se colabore con las instituciones educativas de este circuito, a fin de gestionar con agilidad y simplificación de trámites, los nombramientos y sustituciones de miembros de Juntas de Educación y Administrativas.

Regidor Harry González Barrantes:

Le parece que no es de aceptar, este Concejo cumple con un protocolo y con un procedimiento legal y es el único Concejo desde hace mucho tiempo que ha hecho los procedimientos como debe, si eso no es ley para él... considera que si les está enviando este documento es porque considera que algo está haciendo mal este Concejo, y no es así, se están haciendo las cosas ágiles, pero si no cumplen los Directores no pueden hacer nada.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le gustaría que don Julio César que tiene su conocimiento al respecto, haga su aporte.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Comenta que lo que dice don Harry tiene razón, se han cometido errores, y le extraña mucho que el Supervisor mande una nota de estas porque debe de conocer el estatuto como la ley de carrera docente, el reglamento y el manual de procedimientos. Manifiesta que el único órgano legal que tiene personería jurídica en una Institución se llama Junta de Educación o Junta Administrativa, ellos son los que dominan la parte económica y la parte legal, que sucede si el día de mañana ocurre una ilegalidad, cree que lo que han

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

estado pidiendo a las instituciones no con el afán de molestar ni mucho menos sino que hay un reglamento que respetar y procedimientos legales.

Regidora Denia Ramírez García:

Cree que lo que debería de hacer este Concejo es decirle a este señor que revise la prohibiciones que tiene la Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas porque ahí es donde ellos fallan cuando envían las ternas, no es este Concejo el que está errando sino son los Directores y Supervisores que no conocen los lineamientos de la Normativa en cuanto a prohibiciones.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU ANALISIS E INFORME AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. La Comisión de Seguimiento y Rescate del Río Agualote hace de su conocimiento, que desde el año 2005, esta Comisión viene trabajando en acciones de Educación Ambiental, Divulgación, Reforestación, Visitas a Industrias, Inspecciones de Campo, Campañas de limpieza, Intercambio de Experiencias y Mantenimiento de Rotulación.

Por lo anterior, y como parte de las acciones de seguimiento, rescate y recuperación del Río Agualote, se tiene programado para el día Sábado 22 de Noviembre del 2014, a partir de las 7:00 a. m., una Campaña de limpieza en dicho Río, específicamente en el sector denominado Bar Darío en Cooperativa Victoria y el sector Naciente El Patal en Barrio Latino.

Esta acción pretendemos realizarla en forma conjunta con participación de la Empresa Privada, vecinos de la comunidad, medios de comunicación, grupos ambientalistas, instancias gubernamentales y gobierno local, sin embargo para cumplir nuestro objetivo y hacer posible este noble acto de responsabilidad y compromiso con el ambiente, se requiere el apoyo incondicional de su representada, en lo que se refiere a costos de perifoneo, refrigerio, equipo, combustible y herramientas para trabajo de campo, transporte, bolsas y sacos para acarreo de desechos, entre otros.

Para este evento se espera la participación de 70 personas aproximadamente.

A continuación se describe una lista de materiales indispensables a seleccionar por su representada, necesarios para la organización exitosa de la citada actividad:

Trabajo de campo	<input type="checkbox"/> Cuchillos	Divulgación
<input type="checkbox"/> Guantes de Hule	<input type="checkbox"/> Combustible	<input type="checkbox"/> Perifoneo
<input type="checkbox"/> Bolsas plásticas para jardín	<input type="checkbox"/> Tractor	<input type="checkbox"/> Papelería para 25 afiches
<input type="checkbox"/> Jabón desinfectante	<input type="checkbox"/> Motosierra	<input type="checkbox"/> Servilletas
<input type="checkbox"/> Mecate grueso y delgado	<input type="checkbox"/> Carretas	<input type="checkbox"/> Refrescos
<input type="checkbox"/> Guantes de cuero	<input type="checkbox"/> Vehículo	<input type="checkbox"/> Café
<input type="checkbox"/> Personal disponible	<input type="checkbox"/> Carretillos	<input type="checkbox"/> Emparedados
	<input type="checkbox"/> Vagoneta	<input type="checkbox"/> Sirope
	Alimentación	<input type="checkbox"/> azúcar
Equipo de apoyo	<input type="checkbox"/> Galletas	
<input type="checkbox"/> Rastrillos	<input type="checkbox"/> Vasos desechables	

En espera de contar con su valioso aporte en beneficio de la salud, del ambiente, y la comunidad.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. Se recibe oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia. Para lo que corresponda, transcribimos el acuerdo tomado en la sesión WO1 1, celebrada el día miércoles 24 de setiembre del año en curso.

El Lic. Ignacio Blanco Ugalde, mociona para que se solicite al Concejo Municipal el giro de 20 millones de colones del Presupuesto Ordinario 2014. Asimismo, indicarles que el Comité tiene un promedio de gastos de ¢10.000.000.00 de colones por mes.

Se tienen gastos mensuales alrededor de:

C.C.S.S.: ¢ 1.000.000.00 de colones

Salarios: ¢2.500.000.00 de colones

Pago a entrenadores: ¢2.000.000.00 de colones

Transportes: ¢1.500.000.00 colones

Electricidad: ¢500.000.00 colones

Teléfonos: ¢100.000.00 colones

Químicos: ¢500.000.00 colones

Donaciones: ¢500.000.00 colones

Materiales Aseo y otros: ¢150.000.00 colones

Siendo estos gastos fijos que mes a mes se deben de cubrir, aparte de algunos otros que surgen en el camino.

SE ACUERDA: Acoger la moción y solicitar respetuosamente al Concejo Municipal, el giro de veinte millones de colones (20.000.000.00) del Presupuesto Ordinario 2014.

Regidor Harry González Barrantes:

La relación que hace no es para que se justifique es cuál es el avance del proyecto deportivo, que se hace, casi todos los gastos son de tipo administrativos no se hace un programa que se diga que se invierte en ese programa de salud, deportes, juegos nacionales, le gustaría que si es trimestral, digan cual es el avance del trabajo, es en la visión en la que no se está claro con respecto a lo que es el deporte.

Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes:

Le pregunta al Lic. Chavarría, si los adultos mayores deben de pagar en el Polideportivo, ya que hace natación en el lugar con ellos y debe de pagar ¢1500.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE INFORME AL CONCEJO CUAL ES EL MONTO DEL PRESUPUESTO QUE TIENE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GRECIA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad

Inciso 7. Se da lectura a Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública ICOP-09-2014, que dice:

Miembros presentes: Julio Cesar Murillo Porras, Rolando Alpizar Oviedo, Filiberto Nájera Bolaños y Jorge Gómez Valverde.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

También presente: Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal.

Se conoce oficio SEC-4835-2014, con respecto a oficio firmado por el señor Roger Vindas Rojas, sobre problemática en Quebrada Valverde, por lo que la comisión solicita trasladar a la Administración para que sea presentado un informe al respecto al Concejo Municipal, en un plazo de 15 días, además se solicita sea comunicado el señor Vindas Rojas.

Se conoce el oficio SEC-4851-2014, con respecto a moción presentada por el Regidor Julio Cesar Murillo Porras, llamada Nuevo concepto de vivienda para futuras urbanizaciones en el cantón, por lo que la comisión dictamina positivo y solicita trasladar a la Administración dicha moción con las recomendaciones contempladas.

Se conoce el oficio SEC-4980-2014, con respecto al oficio GA-082-2014, firmado por el Ing. Víctor Hidalgo Oviedo, Supervisor Administrativo del estudio de factibilidad, diseños y elaboración de planos constructivos del sistema alcantarillado sanitario del distrito primero del cantón de Grecia.

Por lo anterior la comisión considera que una vez concluidos los estudios del Alcantarillado Sanitario del distrito primero del cantón de Grecia, y de ser positivos y factibles, la Municipalidad de Grecia manifiesta el interés en realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos económicos para la compra del terreno donde finalmente defina establecer la planta de tratamiento de las aguas residuales.

Se conoce el oficio SEC-5098-2014, con respecto al oficio PROV-2014-157, firmado por el señor Martin Castro Rodríguez, Coordinador del departamento de Proveduría, con el tema de la LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000007-01 “MEJORAS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO AMELIA Y TANQUE TOTÓN EN GRECIA CENTRO.”

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal que con base a en el oficio PROV-2014-157, del departamento de Proveduría Municipal se decide lo siguiente;

Adjudicar la Licitación Abreviada N. 2014LA-000007-01 “Mejoras en la estación de bombeo Amelia y tanque Totón en Grecia centro”, a la oferta presentada por la empresa Electro Beyco S.A. por un monto económico de ₡ 23.183.000,00 (veintitrés millones ciento ochenta y tres mil colones con 00/100) con un plazo de entrega de, 7 semanas para la colocación del equipo ofrecido en la línea 1 y 2 semanas para las mejoras en el tanque totón-línea 2 y con una garantía de obra por tres años a partir de la recepción final de los trabajos.

Se conoce el oficio SEC-4320-2014, con respecto a la moción presentada por el Regidor Jorge Gómez Valverde, llamada Proyecto de Construcción de torre comercial, complemento del Mercado Municipal de Grecia. Por lo que la comisión dictamina positivo y recomienda a la Administración gestionar los estudios de factibilidad.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

a). CON RESPECTO A OFICIO FIRMADO POR EL SEÑOR ROGER VINDAS ROJAS, SOBRE PROBLEMÁTICA EN QUEBRADA VALVERDE, SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SEA PRESENTADO UN INFORME AL RESPECTO AL CONCEJO MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, ADEMÁS SE SOLICITA SEA COMUNICADO EL SEÑOR VINDAS ROJAS.

b). CON RESPECTO A MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JULIO CESAR MURILLO PORRAS, LLAMADA NUEVO CONCEPTO DE VIVIENDA PARA FUTURAS URBANIZACIONES EN EL CANTÓN, SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN DICHA MOCIÓN CON LAS RECOMENDACIONES CONTEMPLADAS.

c). CON RESPECTO AL OFICIO GA-082-2014, FIRMADO POR EL ING. VÍCTOR HIDALGO OVIEDO, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS Y ELABORACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN DE GRECIA, SE CONSIDERA QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS ESTUDIOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN DE GRECIA, Y DE SER POSITIVOS Y FACTIBLES, LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA MANIFIESTA EL INTERÉS EN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA COMPRA DEL TERRENO DONDE FINALMENTE DEFINA ESTABLECER LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.

d). CON RESPECTO AL OFICIO PROV-2014-157, FIRMADO POR EL SEÑOR MARTIN CASTRO RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, CON EL TEMA DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000007-01 "MEJORAS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO AMELIA Y TANQUE TOTÓN EN GRECIA CENTRO."

ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N. 2014LA-000007-01 "MEJORAS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO AMELIA Y TANQUE TOTÓN EN GRECIA CENTRO", A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTRO BEYCO S.A. POR UN MONTO ECONÓMICO DE ¢ 23.183.000,00 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL COLONES CON 00/100) CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 7 SEMANAS PARA LA COLOCACIÓN DEL EQUIPO OFRECIDO EN LA LÍNEA 1, Y 2 SEMANAS PARA LAS MEJORAS EN EL TANQUE TOTÓN-LÍNEA 2 Y CON UNA GARANTÍA DE OBRA POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS.

e). CON RESPECTO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JORGE GÓMEZ VALVERDE, LLAMADA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TORRE COMERCIAL, COMPLEMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE GRECIA. SE DICTAMINA POSITIVO Y RECOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN GESTIONAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. Se conoce oficio firmado por el señor José Herminio Sánchez Barrantes, que dice:

Sirva la presente para saludarles, deseándoles éxitos en sus labores.

Debido a que fue rechazada la solicitud de Uso de Suelo número US-1296-2014, a mi nombre, José Herminio Sánchez Barrantes, cédula 2-346-641, para la construcción de una imprenta, deseo solicitar formalmente se aplique un 15% de disminución del área de terreno para la actividad, esto según el Artículo 89 del Plan Regulador. Les agradezco su colaboración, pues es éste un proyecto que busca el desarrollo del cantón y generar mayores fuentes de trabajo para los griegos.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL DEPARTAMENTO TOPOGRAFIA MUNICIPAL PARA QUE BRINDE SU CRITERIO AL RESPECTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Hace entrega al Concejo de la firma digital de su persona, por parte del Concejo.

Inciso 9. El Lic. Hansel Chavarría Cubero, da lectura a informe que dice:

En virtud de oficio SEC- 5096-2014, según el cual el señor Jhon Bolaños Marín expone disconformidades varias acerca del permiso para desarrollar feria en el distrito de San Roque del cantón de Grecia y correspondiente licencia temporal de licores, otorgado a la Asociación de Desarrollo Especial Pro Construcción Plaza y Escuela San Roque, visible en oficio SEC- 4989-2014, le refiero a Concejo Municipal lo siguiente para un orden adecuado y al respecto expongo lo siguiente:

- 1) Lectura íntegra de denuncia.
- 2) Acerca de los hechos expuestos
- 3) Recomendaciones procedimentales varias

De interés y notificación al señor Jhon Bolaños Marín

Se puede desprender de los hechos, que el gestionante expresa situaciones que se desarrollan durante el momento de la actividad que según su parecer le acarrearán incomodidades y molestias y que transgreden el orden público.

Al respecto dentro de la generalidad de su queja y denuncia, se debe expresar al denunciante que no es meritorio adelantarse a hechos que aún no acontecen o suceden, y que igualmente se encuentra legitimado para cuando se dé algún quebranto al orden público, presentar la denuncia con sus debidas pruebas ante la autoridad respectiva, sea Ministerio de Salud, Municipalidad de Grecia o efectivos policiales (a través de los levantamientos de actas respectivas) para investigar los hechos y eventualmente clausuras o revocatorias de licencias, pero solo ante un hecho denunciado y comprobado, es que se fundamentaría proceder de tal manera.

Expresa, asimismo disconformidad y alega quebranto a la ley 9047 en virtud de haberse otorgado licencia temporal para la explotación de bebidas alcohólicas. Al respecto lo oportuno debe dilucidarse a la luz del numeral 7 de la ley respectiva:

“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad.

Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva.

Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo. (Destacado no corresponde al original).

Como se desprende de la literalidad de la norma, efectivamente es prohibido otorgar licencia temporal de comercialización de bebidas alcohólicas y consumo, para los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, pero, siempre y cuando sea mientras se efectúa el espectáculo, situación a la inversa, si tal espacio no desarrolla tal actividad deportiva podría concederse la licencia temporal en ocasión del turno o feria como es el que caso que nos corresponde.

De interés y notificación a la Asociación de Desarrollo Especial Pro Construcción Plaza y Escuela San Roque

Conforme lo establece la normativa al efecto, y previendo cualquier situación que se derive en virtud de la feria a realizarse del 12 al 23 de diciembre del presente año, se recomienda a Concejo Municipal, notificarle a la Asociación, que deberá hacer llegar a este Concejo Municipal con 15 días de antelación a la realización del evento, autorización del Ministerio de Salud y certificación de la Cruz Roja Costarricense y Ministerio de Seguridad Pública, donde se constate que cubrirá el evento, al igual que copia del Plan Operativo de Emergencias y Seguridad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014

Igualmente, que conforme a la ley 9047 tomar acuerdo municipal de solicitar al o departamentos oportunos municipales, a través de la Administración Municipal, coordinar con la Asociación para delimitar el espacio físico en sitio, donde estarán los puestos al efecto. Importante la reiteración de cumplir con la normativa existente bajo las penas de ley, e indicar que la licencia temporal de licores, no podrá ser traspasada, arrendada, o de cualquier manera cedida para explotación a terceros.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que él es promotor de que no se venda licor dentro de las instalaciones deportivas, cuando Rafael Reinier le decía la vez pasada que mientras no se estuviera realizando partidos, dice que eso es exactamente el vacío, no son espectáculos deportivos los que se presentan en las instalaciones deportivas, la gente hace uso de las instalaciones deportivas para salud, para ejercicio, para diferentes actividades que no tienen nada que ver con espectáculo deportivo y por eso es contraproducente desde su punto de vista, porque el espíritu del deporte es diferentísimo a la promoción y al uso de licor dentro de las instalaciones por el mismo credo de que no deben usarse para esto. Por eso siempre ha estado en desacuerdo de esa actividad.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Dice que mientras se celebre el espectáculo deportivo no se puede realizar la venta de licor, eso dice la Ley vigente, aparte de que el permiso fue unánime y ya está dado, y además está el criterio legal.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DEL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL Y HACERLO DE CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JOHN BOLAÑOS MARÍN Y DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRO CONSTRUCCIÓN PLAZA Y ESCUELA DE SAN ROQUE ABAJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Lic. Hansel Chavarría Cubero:

Le dice a la Síndica Carmen Nidia que la Ley 7935 del Adulto Mayor, con respecto a la consulta que le hiciera anteriormente dice en el artículo 3, 11 y 13 donde habla de atención preferencial, si se integra todas esas normas sería suficiente para ver que un lugar como una instalación deportiva como esa debería las personas estar exentas del pago, esa es su interpretación cuando se integran las normas, porque en el artículo 3 dice que más bien el Estado debería fomentar la participación de esas personas y si en este caso ni siquiera por ejemplo el Estado lo está haciendo sino que las personas más bien van a ese lugar, para su criterio deberían exonerarse de ese pago pero es una interpretación personal y de acuerdo a la Ley 7935.

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCUENTA MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 350 06 de octubre del 2014
